

RADICADO 2019-00361  
VERBAL

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en la que solicita la ampliación del plazo concedido el 18 de febrero de 2020, para allegar la caución requerida para el decreto de la medida cautelar previamente solicitada, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 8 de julio de 2020

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020).

Revisada la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, relativa a que se le amplié el término concedido el 18 de febrero de 2020, se advierte que a la misma no es posible acceder como quiera que ese término de 30 días está previsto en la Ley y de conformidad con el artículo 117 del C.G.P. es improrrogable.

Aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que el mencionado término estuvo suspendido desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, por lo que la parte actora contó con suficiente tiempo para poder cumplir el requerimiento del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ELKIN JULIAN LEON AYALA**

Juez.

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

Hoy **10 de julio de 2020**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 54

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS  
SECRETARIO**